

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía N.º 2022-0073 de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal para la estabilización de aquellas plazas existentes en el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago que cumplen con las previsiones de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De acuerdo a la misma se convocan aquellas plazas de personal laboral que a continuación se reseñan:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO	JORNADA
Auxiliar de ayuda a domicilio	9	TURNO LIBRE	CONCURSO	PARCIAL
Auxiliar de ayuda a domicilio	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	PARCIAL
Monitor/a gimnasio	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	PARCIAL
Educador/a Infantil	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	COMPLETA
Auxiliar administrativo/a	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	COMPLETA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamayor de Santiago a 25 de Mayo de 2022.

El Alcalde,

José Julián Fernández Sánchez